

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 90

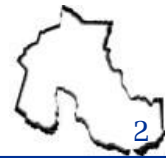
Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 90-G/2023.-
EXPTE. N° 400-4378/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Asueto Administrativo y Escolar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy los días 22 y 29 de Diciembre de 2023, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase a los distintos organismos provinciales, para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de servicios esenciales.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros, Jefe de Gabinete, de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, y Educación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y gírese al Ministerio de Educación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 204-G/2024.-
EXPTE. N° 400-5635/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícanse parcialmente los Artículos 1° de los Decretos N° 107-G-23, N° 115-G-23, N° 143-G-23, N° 144-G-23, N° 146-G-23 y N° 147-G-23, dejándose establecido que la vigencia de los mismos es a partir del día 11 de Diciembre de 2023.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento e intervención de rigor. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 478-G/2024.-
EXPTE. N° 300-214/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 26 DE UQUIA" con asiento en la Localidad de Uquiá (Departamento Humahuaca), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, el cual corre agregado de fs. 61 a 68 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 646-G/2024.-
EXPTE. N° 300-135/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN DULCE ESPERA" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 35/2023 del Registro Notarial N° 11 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 68 a 79vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 649-G/2024.-
EXPTE. N° 411-1667/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Promuévese, desde el 1 de Enero de 2024, a la Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161/74, a la señora **SILVIA SUSANA ALDERETE**, CUIL 27-17451975-2, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 (Ley N° 6371) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 650-G/2024.-

EXPTE. N° 411-1897/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese, desde el 1 de Enero de 2024, a la Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161/74, al señor **VÍCTOR SERGIO TAPIA**, CUIL 20-14089159-3, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 (Ley N° 6371) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 690-G/2024.-

EXPTE. N° 411-677/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese, desde el 1 de Enero de 2024, a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora **GLADYS ASUNCIÓN REALES**, CUIL 27-14538889-4, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 (Ley N° 6371) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 841-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-218/2024.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública Comisario General@ HÉCTOR HORACIO HERBAS MEJIAS.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 892-E/2024.-

EXPTE. N° 200-51/2022.-

AGREG. N° 1050-293/22 y N° 1050-749/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Juana Moscoso, D.N.I. N° 16.971.683, en contra de la Resolución N° 381-E-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedáse a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 893-E/2024.-

EXPTE. N° 200-272/2022.-

AGREG. N° 1050-525/21, N° 200-360/21 y N° 1057-107/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto el Sr. Germán Abdón Sánchez Cortes, D.N.I. N° 18.844.369, en contra de la Resolución N° 1806-E-22 de fecha 18 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedáse a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 903-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-12067/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Lucia Churquina, C.U.I.L. N° 27-16781566-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 959-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-9717/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9717-22, caratulado: "SRA. GODOY AMALIA DNI. 05.640.916 S/HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1- 26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas informe disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 970-MS/2024.-

EXPTE. N° 1415-224/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-224/23 caratulado: "Planillas complementarias de haberes por Readecuación de Grado del Personal con Escalafón Profesional de la Planta del Personal con Escalafón Profesional de la Planta Permanente del Servicio Penitenciario de Jujuy Periodo 2021-2022, Decreto N° 7.505-MS/22, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 (Ley N° 6.371), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo el Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 971-MS/2024.-

EXPTE. N° 1415-369/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE 2DA. ELIO EZEQUIEL CHAVARRIA, D.N.I. N° 28.784.309, CREDENCIAL N° 926**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE 2DA. ELIO EZEQUIEL CHAVARRIA, D.N.I. N° 28.784.309, CREDENCIAL N° 926**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c), 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 974-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-544/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR OSCAR JOSÉ CRESPO, D.N.I. N° 21.322.747, LEGAJO N° 13.329**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR OSCAR JOSÉ CRESPO, D.N.I. N° 21.322.747, LEGAJO N° 13.329**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81. -

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 975-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-560/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO CALIXTO FLORES, D.N.I. N° 24.179.975, LEGAJO N° 14.375**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO CALIXTO FLORES, D.N.I. N° 24.179.975, LEGAJO N° 14.375**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 976-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-761/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ARIEL RAÚL MAIDANA, D.N.I. N° 23.983.322, LEGAJO N° 13.412**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ARIEL RAÚL MAIDANA, D.N.I. N° 23.983.322, LEGAJO N° 13.412**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 986-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1735/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MIGUEL ÁNGEL GALVAN, D.N.I. N° 23.145.880, LEGAJO N° 13.468** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MIGUEL ÁNGEL GALVAN, D.N.I. N° 23.145.880, LEGAJO N° 13.468** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1002-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-2068/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL OSCAR OMAR BARRIOS, D.N.I. N° 23.984.341, LEGAJO N° 13.595**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL OSCAR OMAR BARRIOS, D.N.I. N° 23.984.341, LEGAJO N° 13.595**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1005-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-2083/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la **SUB OFICIAL MAYOR MARTA AZUCENA AZAN, D.N.I. N° 21.329.405, LEGAJO N° 13.382**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de la **SUB OFICIAL MAYOR MARTA AZUCENA AZAN, D.N.I. N° 21.329.405, LEGAJO N° 13.382**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1012-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-3008/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN JOSÉ VARELA, D.N.I. N° 26.501.966, LEGAJO N° 13.541**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN JOSÉ VARELA, D.N.I. N° 26.501.966, LEGAJO N° 13.541**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1063-MS/2024.-

EXPTE. N° 1415-429/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE IRA. MERCEDES DEL VALLE QUISPE, D.N.I. N° 18.410.518, CREDENCIAL N° 956**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE IRA. MERCEDES DEL VALLE QUISPE, D.N.I. N° 18.410.518, CREDENCIAL N° 956**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 1068-CyT/2024.-

EXPTE. N° 1300-134/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que la Licenciada AYLEN AMARA LÓPEZ DNI 36.306.449, Coordinadora de Derechos Culturales, percibirá una remuneración equivalente a Directora General del Poder Ejecutivo Provincial y se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) - de carácter remunerativo y bonificable - sobre dicha remuneración.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 12984-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5455/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La finalización del mandato del Poder Ejecutivo prevista en el artículo 149° de la Constitución Provincial, y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la C.P.N. SILVINA ANDREA GIANFELICI, al cargo de Síndico Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12986-DDHHyPI/2023.-

EXPTE. N° 4000-166/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptense, a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por funcionarios dependientes del Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica, agradeciéndoles los servicios prestados.

- 1) PROF. ESTEBAN MAXIMILIANO IGLESIAS, DNI N° 29.707.919, SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
- 2) ABOGADA SONIA EVANGELINA OCHOA, DNI N° 34.634.567, SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS
- 3) ABOGADA MARÍA MARCELA INFANTE, DNI N° 32.877.613, SECRETARIA V DE DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000002-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5188/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Instruir y autorizar al señor Secretario de Trabajo y Empleo, Dr. ANDRÉS DAVID LAZARTE, a intervenir en el análisis y control legal de las actuaciones administrativas que se canalicen por ante el despacho del suscripto y/o las que en cada caso se le requiera en forma particular, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento de Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

Dr. Normando Álvarez García

Ministro de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCION N° 502-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1060/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE YAMILA PAOLA CHOQUE, CUIL N° 27-36725253-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 535-ISPTyV/2024.-

EXPT.E. N° 615-1653/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE SEOANE JORGE ALEJANDRO, CUIL N° 23-28998490-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 30/09/2021, a pasar a Planta Permanente a partir del 01/10/2021, mediante Decreto N° 3233-ISPTYV/21.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 567-ISPTyV/2024.-

EXPT.E. N° 615-1288/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUIS ABREGU y el AGENTE RAMÓN HUMBERTO APARICIO, CUIL N° 20-11261870-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2015.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 863-ISPTyV/2024.-

EXPT.E. N° 600-414/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. correspondiente al mes de Agosto/2024, el que tendrá vigencia a partir de las facturas que operan en el referido mes.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que se dio cumplimiento a la participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial prevista por el Artículo 16° del Decreto N° 1166-ISPTYV/2016.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, notifíquese a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E.. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 102-DEvP/2024.-

EXPT.E. N° 660-98/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por GEOTERMIA ANDINA S.A. en contra de las Resoluciones DPM N° 142/23 y DPM N° 165/23 obrantes en expediente N° 655-13-2023, dictada por la Dirección Provincial de Minería, por las razones expresadas en el exordio.-





ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese a las partes intervinientes. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, remítase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- Cumplido ARCHÍVESE.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 136-DPM/2024.-

EXPTE. N° 655-136/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "Informe de Impacto Ambiental de MINA PAYO I- Expte. N° 1516-M-2010, MINA PAYO II Expte: N° 1515-M-2010, MINA CHICO I Expte: N° 1229-M-2009, MINA CHICO V Expte: N° 1312-M-2009, MINA CHICO VI Expte: 1313-M-2009, MINA SILVIA IRENE Expte. N° 1706-S-2011, Titular SOLAROS S.A. - Etapa Exploración Avanzada. Dpto. SUSQUES";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gov.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA PAYO I Expte. N° 1516-M-2010, MINA PAYO II Expte: N° 1515-M-2010, MINA CHICO I Expte: N° 1229-M-2009, MINA CHICO V Expte: N° 1312-M-2009, MINA CHICO VI Expte: 1313-M-2009, MINA SILVIA IRENE Expte. N° 1706-S-2011, - Etapa Exploración Avanzada, cuyo Titular es Empresa Solaros S.A.;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA PAYO I-Expte. N° 1516-M-2010, MINA PAYO II Expte: N° 1515-M-2010, MINA CHICO I Expte: N° 1229-M-2009, MINA CHICO V Expte: N° 1312-M-2009, MINA CHICO VI Expte: 1313-M-2009, MINA SILVIA IRENE Expte. N° 1706-S-2011 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de MINA PAYO I Expte. N° 1516-M-2010, MINA PAYO II Expte: N° 1515-M-2010, MINA CHICO I Expte: N° 1229-M-2009, MINA CHICO V Expte: N° 1312-M-2009, MINA CHICO VI Expte: 1313-M-2009, MINA SILVIA IRENE Expte. N° 1706-S-2011, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Alvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- ACTA INSCRIPCIÓN.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DR. SERGIO LELLO SÁNCHEZ, DR. IGNACIO PASQUINI, DR. ANDRÉS LAZARTE, DRA. MARCELA INFANTE, DR. HUGO MACEDO, DR. RAMIRO TIZÓN, DR. ADRIANO MORONE, DRA. DANIELA DEL CARMEN VÉLEZ, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. MARÍA ROSA CABALLERO, consideraron:

1°) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para los concursos N° 105 "Un cargo de Fiscal Especializado en Responsabilidad Penal Juvenil sede San Salvador de Jujuy", Concurso N° 106 "Un cargo de Fiscal Especializado en Responsabilidad Penal Juvenil sede San Pedro de Jujuy", Concurso N° 107 "Dos cargos de Agente Fiscal" y Concurso N° 108 "Un cargo de Fiscal Regional con sede en la Ciudad de San Pedro de Jujuy" desde el día 26 de agosto de 2024 al 30 de agosto del 2024 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

2°) Se comunica a los postulantes que el Reglamento de Concurso Resolución T.E. N° 25/2023 se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

3°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-

No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer-Presidente
09/12/14 AGO. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1762/2.024

REF.: "SEÑALIZAR, PROHIBIR Y MULTAR EL ESTACIONAMIENTO SOBRE VIAS Y TERRENOS DEL FERROCARRIL". EXPTE. 11.618/24 INICIADO POR LA CONCEJAL, ALEJANDRA MÓNICA SÁNCHEZ





VISTO:

El problema recurrente que genera la ocupación indebida de espacios ferroviarios en nuestra ciudad, a manera de zona comercial y de estacionamiento tarifado de manera ilegal.

El riesgo que el estacionamiento implica, no solo para la vida de las personas que participan de esta actividad directa o indirectamente, sino que también que existe una alta probabilidad de daños materiales (automóviles, vías férreas y vehículos ferroviarios), ya que aun se encuentran funcionando sobre dicha zona vehículos ferroviarios, y:

CONSIDERANDO:

Que es importante garantizar la seguridad y eficiencia de la zona ferroviaria, evitar daños materiales tanto para las instalaciones como para los propietarios de vehículos automotores y propiamente la integridad física de los mencionados propietarios.

Que es necesario señalar la zona y reparar/mejorar la infraestructura existente que evita accidentes y actividades indebidas en el área en cuestión.

Que de ser transgredida la Ley Nacional de Tránsito con respecto a esta situación, deberá generarse una multa para los transgresores de espacios ferroviarios, por utilizar dicho espacio para estacionamiento.

Que, por ello y en cumplimiento de las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal y La Ley Nacional de Tránsito, y;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: PROHIBASE la Circulación y el Estacionamiento de Vehículos en sectores NO autorizados de las Vías Férreas pertenecientes a Trenes Argentinos Cargas (legalmente Belgrano Cargas y Logística S.A.) Específicamente en Vías Principales/Secundarias y Playa de Maniobras, EXCEPTUANDO LOS PASOS PERMITIDOS: Av. San Martín a calle España y Av. Congreso a Av. Belgrano, (ingreso principal a la Ciudad) de acuerdo a lo expresado precedentemente y conforme lo establecido en el Común Acuerdo entre La Municipalidad de Ciudad Perico y Belgrano Cargas y Logística S.A.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo y a la Dirección de Tránsito a colocar/señalar con CARTELES DE PROHIBIDO ESTACIONAR, en los sectores que considere oportuno, colocando el N° de Ordenanza

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Tránsito que será la autoridad de aplicación de la presente quedando facultada a implementar multas, traslado y secuestro de los vehículos que se encuentren incumpliendo lo dispuesto en el Art. 1° de la presente, disponiéndose como multa el monto máximo es de \$ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/00).

ARTÍCULO 4°: Queda establecido que los vehículos trasladados y secuestrados de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3°, serán retenidos en un Área designada por el Poder Ejecutivo.

Los propietarios de los vehículos en falta deberán abonar la estadía de sus vehículos en \$ 30.000 (treinta mil pesos 00/00) por día.

ARTÍCULO 5°: Lo recaudado por el incumplimiento de lo mencionado en los Art. 1°, con el monto máximo mencionado en los Artículos 3° y 4° . Será destinado a las Áreas/Direcciones Monitoreo y Tránsito de la Municipalidad de Ciudad Perico.

ARTÍCULO 6°: Los Gastos que demanden la realización de los trabajos mencionados en el presente Proyecto de Ordenanza, serán afectados de los Recursos Ordinarios y/o Extraordinarios del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES, 31 DE JULIO DE 2.024.-

CPN Cristian A. Valdiviezo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 440/2024.-

PERICO, 25 AGO. 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1762/2024, Ref. “SEÑALIZAR, PROHIBIR, Y MULTAR EL ESTACIONAMIENTO SOBRE VIAS Y TERRENOS DEL FERROCARRIL”, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 31/07/24, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 06/08/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1762/2024, Ref. 1762/2024, Ref. “SEÑALIZAR, PROHIBIR, Y MULTAR EL ESTACIONAMIENTO SOBRE VIAS Y TERRENOS DEL FERROCARRIL”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pascual Ficoseco
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASOCIACION CIVIL “CENTRO VECINAL, CULTURAL Y DEPOTIVO JUAN PABLO II”. La Comisión Directiva convoca asamblea general ordinaria para regularizar la Situación del Centro VECINAL, CULTURAL Y DEPORTIVO JUAN PABLO II bajo el decreto No 1059-G-2020, La Asamblea de socios se llevará a cabo el día 13 de septiembre de 2024 en el domicilio de Calle: Rey De Reyes S/N MANZANA G, entre calles San Francisco y San Marcos del Barrio Juan Pablo II- Ciudad Perico, en el horario de 16:00 a 21:00 hs. a tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta. 2. Lectura, consideración y Aprobación de las Memorias anuales, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor, correspondiente a los ejercicios económicos N° 4 y 5: iniciado el 01 de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022: iniciado el 01 de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023: 3. Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. Así mismo se informa a todos los socios que la Comisión directiva pone a disposición Cronograma Electoral y Balances Generales correspondiente a los ejercicios económicos N° 4 y 5. Para todos los efectos legales surge Domicilio Legal para observaciones y notificaciones en la Calle Rey de Reyes N° 0,





entre calles San Francisco Y San Marcos del Barrio Juan Pablo II- Perico en el horario de 16:00 a 21.00 hs. hasta que se designe Comisión directiva Vigente y finalización de las elecciones. Fdo. Ventura Leonarda – Presidente.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 36897 \$1.800,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 13. En la Ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, de la República Argentina, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2023, siendo a las 16:30 horas, se reúnen en la sede social de la sociedad “SUSTANCIAS S.A.”. Sita en Av. Arturo Capdevilla S/N, El Quebrachal km. 13, de esta ciudad, los Sres. Accionistas que representan la totalidad del capital social a los fines de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de la fecha, para tratar los Puntos del Orden del Día de la fecha, para tratar los Puntos del Orden del Día propuestos por el H. Directorio con fecha 04 de Diciembre de 2023. Abierto el acto, el Sr. Presidente Santiago Gutiérrez informa que existe quórum suficiente para la celebración del presente acto asambleario, revistiendo el carácter de UNANIME, como surge del Folio 14 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, de la Entidad, por lo que habiéndose cumplimentado las disposiciones legales y estatutarias previstas a tales efectos, y no habiendo objeción alguna a la constitución de la presente, se procede a cerrar dicho registro y a tratar el siguiente **ORDEN del DIA:** 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea, 2°) Cambio del domicilio social de la entidad, 3°) Cambio de la sede social y 4°) Modificación del Artículo 1° del Estatuto social. A continuación, se pone a consideración el Primer Punto del Orden del Día: 1°) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA. Luego de un breve intercambio de opiniones, en forma unánime se designa a los Sres. accionistas Santiago Gutiérrez y Joaquín Gutiérrez para que juntamente con el Sr. Presidente suscriban la presente acta. Seguidamente se pone a consideración el Segundo Punto del Orden del Día: 2°) CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD. Acto seguido el Sr. Presidente y accionista Santiago Gutiérrez expresa que, como resulta de pleno conocimiento de los presentes, con el transcurso de los años, SUSTANCIAS S.A., una empresa familiar de capitales netamente cordobeses, logro consolidar su servicio de transporte de cargas convencionales y especiales tanto en el mercado local como nacional, ofreciendo una cobertura con alcance a los cuatro puntos cardinales de nuestro País. Continuando con su exposición señala que la marcha de la economía, que es de público conocimiento, impone un gran desafío para las empresas PYMES en general; en el caso de SUSTANCIAS S.A. nos impulsa a traspasar fronteras y buscar nuevos mercados que demanden el transporte de cargas. De esta manera, previo estudio y evaluación, por su ubicación geográfica la Provincia de Jujuy representa un punto estratégico en el círculo del transporte internacional de cargas, siendo que, además, como Polo de transformación y desarrollo ha generado políticas que buscan promocionar la inversión y ofrecer beneficios fiscales de interés para las PYMES que se radiquen en dicho territorio. De otro costado, señala que si bien SUSTANCIAS S.A. cuenta con una estructura operativa y comercial en esta ciudad de Córdoba, por razones impositivas, administrativas y regulatorias parte de la flota de sus vehículos tiene asiento registral en la ciudad de Libertador General San Martín, de la localidad de Ledesma, de dicha provincia de Jujuy; por lo que, teniendo presente lo expuesto y las repercusiones de la economía actual, ante esta situación extraordinaria considera conveniente para la entidad modificar su domicilio social a dicha ciudad. En este acto toma la palabra el accionista Sr. Joaquín Gutiérrez expresando su apoyo a la iniciativa del Sr. Presidente; además manifiesta que dicho cambio permitirá a la Entidad sanear cuestiones regulatorias que presentan los dominios de su propiedad que se encuentran registralmente radicados en dicha localidad foránea; por lo tanto, mociona para que la sociedad cambie su domicilio social, trasladándolo de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba a la de la ciudad antes mencionada de Libertador General San Martín. Puesta a consideración, luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad, los Sres. accionistas aprueban el cambio del domicilio de SUSTANCIAS S.A. a la jurisdicción de la Ciudad de Libertador General San Martín, de la localidad de Ledesma, de la Provincia de Jujuy. A continuación, se pone bajo tratamiento de los presentes el Tercer Punto del Orden del Día: 3°) CAMBIO DE LA SEDE SOCIA. Seguidamente, el Sr. Accionista Joaquín Gutiérrez, retomando la palabra manifiesta que, como consecuencia del cambio de domicilio aprobado en el punto anterior, resulta también necesario modificar la sede social de la Entidad; por lo tanto, mociona para que se modifique la sede de Av. Arturo Capdevilla S/N, El Quebrachal Km. 13, de esta Ciudad. Sometida a consideración de los presentes, tras una breve deliberación, en forma unánime los Sres. accionistas aprueban la moción propuesta y consecuentemente resuelven modificar la sede social de SUSTANCIAS S.A. y a fijarla en la Avenida Los Lapachos S/N, Lote 16, Manzana 338, de la ciudad de Libertador General San Martín, de la Localidad de Ledesma, de la Provincia de Jujuy. Acto seguido, los presentes pasan a tratar el Cuarto Punto del Orden del Día: 4°) MODIFICACION DEL ARTICULO 1° DEL ESTATUTO SOCIAL. En este acto toma la palabra el Sr. Presidente y accionista Santiago Gutiérrez y expresa que, en virtud de lo resuelto y aprobado precedentemente, mociona para que se modifique la parte pertinente del Artículo 1° del Estatuto social de la Entidad que establece el domicilio social de la misma. Puesta a consideración y luego de un intercambio breve de opiniones, por unanimidad, los Sres. accionistas aprueban la moción propuesta y resuelven modificar el Artículo 1°, del Estatuto Social, quedando redactado en forma definitiva de la siguiente manera: “ARTICULO 1°: La Sociedad se denomina SUSTANCIAS S.A. con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Libertador General San Martín, de la Localidad de Ledesma, de la Provincia de Jujuy, República Argentina.”. A tales efectos encomiendan al Sr. Presidente la realización de los trámites administrativos y legales pertinentes para la inscripción de la presente modificación estatutaria ante la Autoridad de la nueva jurisdicción y la ulterior registración de la resolución pertinente ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba. A CONTINUACION se confiere autorización a los Abogados Eduardo D. OLIVERA ROQUE, DNI N° 25.985.771, MP 1-33829 y Sebastián PEDICONE, DNI N° 23.458.873, MP 1701, para que actuando en forma conjunta indistinta, realicen los tramites de presentación e inscripción de este acto asambleario ante la Autoridad administrativa pertinente de contralor, tanto de esta como de la nueva jurisdicción, a los efectos de obtener la conformidad administrativa y su respectiva inscripción: facultándolos tanto para aceptar, rechazar, proponer modificaciones y/o subsanar las observaciones que efectuaren las Autoridades intervinientes como también para interponer en su caso los recursos que establece el Art 169 de la L.G.S., suscribiendo a tal efecto todos los documentos que les fueren solicitados. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17:30 horas en el lugar y fecha consignados “ut supra”.- ACT. NOT. N° A 020658732- ESC. MARIA VALERIA PEREYRA- ADS. REG. N° 321- CORDOBA- LEGALIZACION N° A 002721884- ESC. PAULA ANDREA BLACIZZA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

RESOLUCION N° 401-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-179-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 AGO. LIQ. N° 36860 \$1.300,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 21: En la ciudad de Córdoba, de la provincia de Córdoba, de la República Argentina, a los 04 días del mes de Diciembre del año 2023, siendo las 12:30 horas, se reúne el Directorio Unipersonal de “SUSTANCIAS S.A.”, en la sede socialista en Av. Arturo Capdevilla S/N, EL Quebrachal Km. 13, de esta ciudad. Abierto el acto, el Sr. Presidente Santiago Gutiérrez manifiesta que, sabido es que, en el mapa nacional, la Entidad, dueña de una extensa trayectoria en el servicio de transporte de cargas convencionales y especiales, se ubica en un punto estratégico como es la ciudad de Córdoba; esta ubicación y su estructura operativa han permitido una cobertura amplia de su servicio, con alcance a los cuatro puntos cardinales de nuestro País. Sin embargo, la Empresa no es ajena a la situación económica actual golpeada por una inflación descontrolada y la devaluación de la moneda, que es de público conocimiento, por lo que, con el objetivo de desarrollar nuevas estrategias de expansión comercial del servicio y trascender nuevas fronteras y mercados que demanden soluciones de logística y de transporte de cargas, evaluando el abanico de alternativas, este H. Directorio opta por cambiar el domicilio de la





Entidad y trasladarlo a la Provincia de Jujuy que actualmente atraviesa una transformación económica como “Polo de Desarrollo” mediante la implementación de políticas que promocionan la inversión y regímenes que ofrecen exenciones fiscales que resultan de interés en la relación de costos y beneficios. Por lo tanto, siendo que dicha decisión conlleva a modificar el Estatuto social de la entidad, el Sr Presidente mociona para que se convoque a Asamblea de accionistas a tales efectos. Seguidamente, puesta a consideración, se aprueba dicha moción, por lo que, en su carácter de Presidente de la Entidad, resuelve a convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de Diciembre de 2.023, a las 16:30 horas en primera convocatoria, y a las 17:30 horas en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera, en la sede social precedentemente mencionada, para tratar los siguientes Puntos del Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, 2) Cambio del domicilio social de la Entidad, 3°) Cambio de la sede social y 4°) Modificación del Artículo 1° del Estatuto social. A continuación, el Sr. Presidente informa que, a los fines de que la Asamblea convocada se celebre en forma unánime de conformidad a lo dispuesto por el Art. 237, de la L.G.S., procederá a comunicar la misma a los Sres. accionistas titulares del cien por ciento del capital social. No habiendo más asunto que tratar y siendo las 13:00 horas, se da por finalizada la presente reunión, por lo que, previa lectura y ratificación del contenido de la presente, se suscribe la misma en prueba de conformidad.- ACT. NOT. N° A 020658739- ESC. MARIA VALERIA PEREYRA- ADS. REG. N° 321- CORDOBA- LEGALIZACION N° A 002721889- ESC. PAULA ANDREA BLACIZZA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 401-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-179-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la inscripción del Cambio de Jurisdicción de la sociedad “SUSTANCIAS S.A.”, CUIT 30-71475086-7, desde la Provincia de Córdoba a esta jurisdicción y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 13, de fecha 18 de diciembre de 2023 y, ACTA DE DIRECTORIO N° 21, de fecha 04 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2°: REQUIÉRESE, que la sociedad juntamente con el ejemplar del Boletín oficial, acompañe los Libros Comerciales para la rubrica.-

ARTICULO 3°: Diligencias a cargo del DR. SEBASTIAN PEDICONE o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 4°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 AGO. LIQ. N° 36860 \$1.300,00.-

Acta Designación Gerente General. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Julio de 2.024, se reúnen los Sres. LUCAS MARTIN FUGAZA, DNI N° 30.387.110, argentino, ingeniero civil, mayor de edad, casado, domiciliado en calle , El Zorzal N° 480, Barrio Los Perales de esta ciudad y JUAN CARLOS AGOSTINI, DNI 29.527.777, CUIT 30-29527777-8, Fecha de nacimiento 10/06/1982, casado, argentino, de profesión Ingeniero industrial, domicilio en calle Juan Ignacio Gorriti N° 140 de la Localidad de Yala, todos hábiles para obligarse, actuales socios e integrantes de la totalidad del capital social de la razón social "KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L." la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: 1. - Designación de los socios que suscribirán el Acta, el Sr. Lucas Martín Fugaza y Juan Carlos Agostini, puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que la suscribirán la totalidad de los socios presentes e integrantes de la sociedad.- 2.- Que los socios deciden renovar la designación del Ing LUCAS MARTIN FUGAZA, DNI N° 30. 387 .110 como GERENTE por el plazo de duración de la sociedad y/o hasta que se decida revocar el mandato. El S. LUCAS MARTIN FUGAZA, en la presente acta manifiesta expresamente su voluntad de aceptar el cargo de Gerente en los términos decididos, suscribiendo la presente acta de plena conformidad.- En el mismo acto, los socios por unanimidad autorizan a Ernesto Benjamín González de Prada, DNI N° 26.232.169 a proceder con el trámite de inscripción de la presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto.- Tras la ratificación de todos los socios presentes, se da por terminado el acto. En prueba de conformidad firman a continuación: Juan Carlos Agostini y Lucas Martín Fugaza.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 452-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-268-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ERNESTO GONZALEZ DE PRADA, en carácter de APODERADO por “KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L.” solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE GERENTE, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de julio de 2024 de “KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

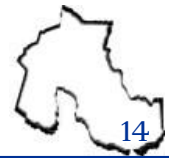
ARTICULO 2°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

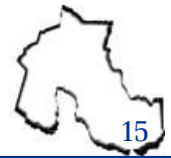
12 AGO. LIQ. N° 36876 \$1.700,00.-





Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de julio del año 2023, comparecen los señores SANTIAGO JAVIER IRIARTE, argentino, nacido el día 22 de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, D.N.I. N° 23.116.380, C.U.I.L. N° 20-23116380-9, mayor de edad, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Lavalle N° 123 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, JOAQUÍN IRIARTE, argentino, nacido el día 01 Junio del año mil novecientos setenta y seis, D.N.I. N° 25.444.609, C.U.I.L. N° 20-25444609-3, de profesión Licenciado en Comercialización, domiciliado en calle Lavalle N° 123, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550, más las declaraciones en los artículos que siguen: **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN. DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA:** Bajo la denominación de "SAN MIGUEL S.R.L." queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.- **SEGUNDA:** Se fija el domicilio legal de la Sociedad en la calle San Martín N° 451, barrio centro de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales; agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en ésta Provincia o en el País. **TERCERA:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por asamblea de socios. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- CUARTA:** La sociedad tiene por objeto prestar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) servicios funerarios, cremaciones, cementerio, repatriación de restos, tanatopraxia, servicios sociales, otorgar subsidios por casamiento, nacimiento, fallecimiento y contención familiar, descuentos comerciales en proveeduría, recreación y turismo, y cualquier otra actividad comercial e industrial necesaria que esté relacionada para complementar de manera eficiente la finalidad de esta. A tal fin, la Sociedad posee plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social; podrá celebrar contrato con entes estatales, con personas humanas, jurídicas, civiles o comerciales, gestionar, obtener, explotar y transferir o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar operaciones necesarias, en especial, contraer créditos, con bancos públicos, privados y mixtos o compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **QUINTA:** A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad "SAN MIGUEL S.R.L.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Constitutivo.- **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA:** El capital de la sociedad queda integrado en este acto y se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios e integradas en razón de cincuenta (50) por cada uno de ellos. **SÉPTIMA:** La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **OCTAVA:** La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos, en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- NOVENA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará en forma indistinta a cargo de cualquiera de los socios SANTIAGO JAVIER IRIARTE Y JOAQUÍN IRIARTE, quienes lo harán en el carácter de socios gerentes, por el plazo de duración de la sociedad y como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de Gerente. Los gerentes designados constituyen domicilio en los reales arriba indicados.- **DÉCIMA:** El socio gerente puede celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito públicas o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. **DÉCIMO PRIMERA:** La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **DÉCIMO SEGUNDA:** La asamblea de socios sesionará válidamente con la presencia de los socios que representen el 100% del capital social. La asamblea será convocada por la gerencia de administración a pedido de cualquier socio, notificada al domicilio que se consigna para cada socio supra, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social. **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.- DÉCIMO TERCERA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar o su cargo y costa auditores contables. **CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES. VOTO, ACTAS, MAYORIA.- DÉCIMO CUARTA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes; requerirán la decisión del cien por ciento de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado. **DÉCIMO QUINTA:** Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19.550, o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.- **CAPITULO SÉPTIMO: BALANCE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS.- DÉCIMO SEXTA:** El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 60 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la Sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa (90) días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal.- **DÉCIMO SEPTIMA:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Reserva Legal: cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más, b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes, c) provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre estos en proporción al capital integrado. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- DÉCIMO OCTAVA:** Las causas de la Disolución son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550. **DÉCIMO NOVENA:** La liquidación de la Sociedad será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. **VIGESIMA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales, renunciando las partes en conflicto a cualesquiera otra jurisdicción que pudiere corresponderle. **VIGESIMO PRIMERA:** Se autoriza al Dr. Gustavo J. Jung, D.N.I. 20.346.374, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación como condición necesaria para su inscripción, a tales efectos cuenta con facultades para otorgar los instrumentos que sea menester, acompañar documentación, publicar





edictos, desglosar el testimonio inscripto, y depositar y retirar en el Banco Macro S.A. las sumas que correspondan a la integración de los aportes en dinero según el art. 149 de la ley 19.550.- A continuación, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato social que se acaba de aprobar: se decide por unanimidad determinar el domicilio societario en calle San Martín N° 451, barrio centro de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Previa lectura y ratificación, se firman cinco (5), ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.- ACT. NOT. N° B 00791092- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 390-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 AGO. LIQ. N° 36740 \$1.700,00.-

ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “SAN MIGUEL S.R.L.”- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 09 días del mes de mayo del año 2024 se celebra la presente adenda al contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada “San Miguel SRL” suscripto con fecha (colocar fecha del contrato tipo oportunamente suscripto) entre los Sres. Santiago Javier Iriarte, D.N.I. N° 23.116.380 y Joaquín Iriarte D.N.I. N° 25.444.609, conforme lo dictaminado por el Director de Sociedades Comerciales Registro Publico Dr. Luis Pantoja: El Sr. JOAQUÍN IRIARTE, por la presente aclara que su estado civil es divorciado en primeras nupcias de la Sra. Laura Emilia Bravo, conforme sentencia recaída en el expediente n.º C-236945/2023. El Sr. SANTIAGO JAVIER IRIARTE, aclara que su estado civil es casado en segundas nupcias con la Sra. Amelia Busignani, conforme acta de matrimonio 42673. **PRIMERA:** De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar el Capítulo Tercero “del capital Social- Cláusula Sexta” del Contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “San Miguel”, que quedará redactada de la siguiente manera: “Sexta: El capital de la sociedad queda integrado en este acto y se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) nominal cada una, totalmente suscripta por los socios e integradas en razón de cincuenta (50) por cada uno de ellos. **SEGUNDA:** Excepto las modificaciones que se determinan en el epígrafe del instrumento constitutivo y en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00860285- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 390-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 AGO. LIQ. N° 36903 \$1.100,00.-

ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “SAN MIGUEL S.R.L.”- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de junio del año 2024 se celebra la presente adenda al contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada “San Miguel SRL” suscripto entre los Sres. Santiago Javier Iriarte, D.N.I. N° 23.116.380 y Joaquín Iriarte D.N.I. N° 25.444.609, conforme lo dictaminado por el Director de Sociedades Comerciales Registro Publico Dr. Luis Pantoja: **PRIMERA:** De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar el Capítulo Primero “Constitución. Denominación. Domicilio y Duración- Cláusula Primera” del Contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “San Miguel” (otrora), que quedará redactada de la siguiente manera: “**Primera:** Bajo la denominación de “Compañía San Miguel S.R.L.” queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO”.- **SEGUNDA:** Excepto la modificación que se determina en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00866157- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 390-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

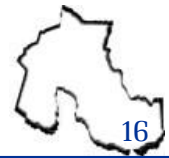
DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 AGO. LIQ. N° 36903 \$1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA – PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES ART. 264 LEY DE SOCIEDADES N° 19.550.- Los Sres. **SANTIAGO JAVIER IRIARTE**, D.N.I. N° 23.116.380, argentino, casado en segundas nupcias, empresario, y **JOAQUIN IRIARTE** D.N.I. N° 25.444.609, argentino, divorciado, empresario, ambos con domicilio real en calle Lavalle N° 123 del barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, en su carácter de socios de la razón social “**SAN MIGUEL S.R.L.**”, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de mayo del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00860289- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 390-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 AGO. LIQ. N° 36903 \$1.100,00.-





DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CARGO DE GERENTE. JOAQUIN IRIARTE, D.N.I. N° 25.444.609, argentino, divorciado, empresario, declara bajo juramento, aceptar el cargo como gerente de la razón social “**SAN MIGUEL S.R.L.**”. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de mayo del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00859159- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 390-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 AGO. LIQ. N° 36903 \$1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CARGO DE GERENTE. SANTIAGO JAVIER IRIARTE, D.N.I. N° 23.116.380, argentino, casado en segundas nupcias, empresario, declara bajo juramento, aceptar el cargo como gerente de la razón social “**SAN MIGUEL S.R.L.**”. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de mayo del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00859162- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 390-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 AGO. LIQ. N° 36903 \$1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) LEY 25.246 - RESOLUCIÓN 52/2012. El que suscribe, **JOAQUÍN IRIARTE**, mayor de edad, masculino, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Argentina, el día 01 de junio de año mil novecientos setenta y seis, con Documento Nacional de Identidad (D.N.I) N° 25.444.609, expedido por el Registro Nacional de las Personas de Argentina, CUIL N.° 20/2544609/3, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio real en calle Lavalle N.° 123, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, el día 14 de Agosto de 2023.- Firma: Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro libro y fue puesta en mi nuestra presencia.- ACT. NOT. N° B 00801397- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 390-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 AGO. LIQ. N° 36903 \$1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) LEY 25.246 - RESOLUCIÓN 52/2012. El que suscribe, **SANTIAGO JAVIER IRIARTE**, mayor de edad, masculino, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Argentina, el día 22 de noviembre de año mil novecientos setenta y dos, con Documento Nacional de Identidad (D.N.I) N° 23.116.380, expedido por el Registro Nacional de las Personas de Argentina, CUIL N.° 20/23116380/9, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en calle Lavalle N.° 123, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, el día 14 de Agosto de 2023.- Firma: Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro libro y fue puesta en mi nuestra presencia.- ACT. NOT. N° B 00801398- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 390-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de junio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Gustavo Javier Jung, en carácter de persona autorizada, solicita, la INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “**COMPAÑÍA SAN MIGUEL S.R.L.**”

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE





ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del a) INSTRUMENTO PRIVADO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD "COMPAÑIA SAN MIGUEL S.R.L." de fecha 10 de julio del 2023 con firma certificada de los socios SANTIAGO JAVIER IRIARTE, DNI N° 23.116.380 Y JOAQUIN IRIARTE, DNI N° 25.444.609, ante Esc. Publico autorizante Juan Pablo González Cernuschi, Titular del Registro Notarial N° 92 copia agregada 03/07; b) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DE LOS SRES. SANTIAGO JAVIER IRIARTE DNI N° 23.116.380 Y JOAQUIN IRIARTE DNI N° 25.444.609 con firmas certificadas ante Esc. Juan Pablo González Cernuschi Titular del Registro Notarial N° 92 obrante a fs. 22/25; c) ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA de fecha 09 de mayo del 2024 con firma certificada de los socios SANTIAGO JAVIER IRIARTE DNI N° 23.116.380 Y JOAQUIN IRIARTE DNI N° 25.444.609 ante Esc. Juan Pablo González Cernuschi Titular del Registro Notarial N° 92 copia agregada a fs. 28/29; d) ACEPTACION DEL CARGO Y DECLARACIONES JURADAS SOBRE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES de los SANTIAGO JAVIER IRIARTE DNI N° 23.116.380 ante Esc. Juan Pablo González Cernuschi Titular del Registro Notarial N° 92 fs. 30/35; e) ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO MODIFICACION DENOMINACION SOCIAL de fecha 18 de junio del 2024 quedando la misma establecida como "COMPAÑIA SAN MIGUEL S.R.L." con firma certificada por SANTIAGO JAVIER IRIARTE DNI N° 23.116.380 Y JOAQUIN IRIARTE DNI N° 25.444.609 ante Esc. Juan Pablo González Cernuschi Titular del Registro Notarial N° 92 copia agregada a fs. 39/40 diligencias a cargo del Dr. Gustavo Javier Jung o persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 AGO. LIQ. N° 36903 \$1.100.00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco (5) días del mes de Junio del año 2024, se reúnen los Señores; LUIS OMAR SALUM, argentino, de profesión médico, D.N.I. N° 17.771.361, CUIL N° 23-17.771.361-9, con domicilio real en calle Libertad Nro. 475 Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia de Jujuy; JUAN CARLOS SALUM, argentino, de profesión farmacéutico, D.N.I. N° 23.984.244, CUIL N° 20-23.984.244-6 con domicilio real en calle Feliz Olazabal Nro. 1854, Barrio Alto Padilla, de la ciudad de San Salvador de Jujuy de esta Provincia de Jujuy; y ROBERTO DANIEL SALUM, argentino, de profesión farmacéutico, D.N.I. : N° 23.053.615, CUIL N° 20-23.053.615-6 con domicilio real en calle Mza 218-L5 S/N, Barrio Loteo Labarta, de la ciudad de San Salvador de Jujuy de esta Provincia de Jujuy; Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de "BAZAR SALUM S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en Calle Libertad N°475, Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoles o no capital para su giro comercial. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial. **SEGUNDA:** Duración: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Compraventa por mayor y por menor; permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos del hogar, limpieza, juguetería, bazar y menaje, y cristalerías en general. **CUARTA:** Medios Para el Cumplimiento de sus Fines: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier índole, que tenga relación directa o indirecta con el objeto perseguido.- **QUINTA:** Capital Social, Suscripción e Integración: El capital se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) dividido en TRES MIL cuotas iguales de Pesos Mil. (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en efectivo y en su totalidad, en la siguiente proporción: a) mil (1000) cuotas, equivalentes a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), por parte del señor JUAN CARLOS SALUM; b) mil (1000) cuotas, equivalentes a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), por parte del señor LUIS OMAR SALUM; y c) mil (1000) cuotas, equivalentes a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), por parte del señor ROBERTO DANIEL SALUM. Representado cada socio el Treinta y Tres con Treinta y Tres (33,33%) del Capital Social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios por unanimidad aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuota que cada socio sea titular al momento de la decisión. **SEXTA:** Cesión de Cuotas a Extraños: Derecho de Preferencia: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad de los consocios.- El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la Ley 19550 y sus modificaciones.- Si el sociocedente no obtiene respuesta de sus consocios dentro del periodo de quince (15) días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano público cuando se haya efectuado por instrumento privado.- **SEPTIMA:** Cesión entre Socios: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **OCTAVA:** Transferencia por Causa de Muerte o Incapacidad de los Socios: En caso de Fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un giro social con los socios sobrevivientes.- Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten su calidad.- Mientras no se acrediten la calidad de heredero, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156, y 209 de la Ley de Sociedades.- **NOVENA:** Administración, Representación y Dirección: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente que será electo en asamblea correspondiente, la duración en el cargo será de cuatro (4) años y podrá ser reelecto de forma indefinida. Se resuelve que será ejercida por el socio JUAN CARLOS SALUM, quien acepta el cargo por este acto y el que revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma del mismo. Para realizar los fines sociales, podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes realizando operaciones de cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigo y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la numeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- La gerencia podrá delegar sus funciones ejecutivas y de administración, en particular y en general, en un gerente revocable libremente.- **DECIMA:** Revocabilidad: El gerente solo puede ser removido por mala administración o inconducta en perjuicio de la sociedad, remoción que será dispuesta por la mayoría de socios que representen la mayoría de capital.- **DECIMA PRIMERA:** Deliberación de los Socios: Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad con una anticipación no menor de Diez (10) días, en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA SEGUNDA:** De las Asambleas: La sociedad expresará su voluntad por medio de las asambleas de socios, las que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMA TERCERA:** De las Asambleas Generales Ordinarias: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos posterior al Treinta Uno (31) de Diciembre de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión,





aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.- **DECIMA CUARTA:** De las Asambleas Generales Extraordinarias: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, en ella podrá tratarse cualquier asunto que se interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria.- **DECIMA QUINTA:** Tiempo de la Convocatoria: Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, los administradores deberán convocarla dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación del pedido. Las asambleas se convocarán por carta documento con diez (10) días de anticipación a la fecha de ellas. En dicha carta documento se consignará: día, hora y lugar de celebración y se especificarán los puntos que comprenden la convocatoria.- **DECIMA SEXTA:** Quórum: Las asambleas quedarán reunidas con socios que represente el cincuenta por ciento (50%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer (3er) día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.- **DECIMA SÉPTIMA:** Libro de Presencias: Los socios, con respecto a las asambleas, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una proposición distinta. Cada cuota de derecho a un voto.- **DECIMA OCTAVA:** Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de sociedades, requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMO NOVENA:** Voto y Abstención: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **VIGÉSIMA:** Controlador Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** Acta de Deliberaciones: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de cada año. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Retribución a los administradores. c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley. d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyendo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **VIGÉSIMA TERCERA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquier de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades 19550 según Ley 22.903, o por acuerdo de los socios, excepto si devienen cualquiera de las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6to, 7mo, 8vo y 9no del mismo y art. 96 de la Ley de Sociedades.- **VIGÉSIMA CUARTA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos (2) administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescritas en la sección XIII, capítulo I, artículos 101 a 102 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **VIGÉSIMA QUINTA:** Declaración Jurada: Quienes suscribimos el presente instrumento declaramos bajo fe de juramento y en carácter de declaración jurada que NO somos personas expuestas políticamente de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera Nro. 11/2011 y mod., y no nos encontramos comprendidos dentro de las incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la Ley 19.550. **VIGÉSIMA SEXTA:** Los socios facultan y autorizan por este acto al CPN CARLOS ALBERTO DAHER, M.P. 110 para la realización de todos los trámites pertinentes de inscripción de dicho instrumento ante el Registro Público, y en caso de que fuera necesario, efectuar todas las modificaciones contractuales que exija el Registro Público a tal fin.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. Bajo la vigésima séptima (27) cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ESC. JULIO ESTEBAN ACUÑA- TIT. REG. N° 65- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 432-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-256-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Julio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P.N. CARLOS ALBERTO DAHER, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "BAZAR SALUM S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 5 de junio de 2024 de "BAZAR SALUM S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 4°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 AGO. LIQ. N° 36880 \$1.700.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elva R. Cabezas, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C236606/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: NIEVE, ANTONIO GREGORIO c/ ROZO ROMERO, IGNACIO y otros", notifica a MIA LUISANA SHASHIQUEN





TRUJILLO DNI N° 51.345.901 y CATHERINE ELIZABETH NAZARETH TRUJILLO DNI N° 54.482.842, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024: I.- Proveyendo al escrito N° 1138821: Encontrándose cumplidas las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-208845/22, agregado por cuerda al presente, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA, al ESTADO PROVINCIAL y a ROBERTA ANITA SOLIS, a los colindantes ERNESTO JAVIER RODRIGUEZ, MARTA MABEL RODRIGUEZ, OMAR ROGELIO CABRERA, AMALIA ROMERO DAVILA, SAMIRA LUCIANA DENIS TRUJILLO, MIA LUISANA SHASHIQUEN TRUJILLO, CATHERINE ELIZABETH NAZARETH TRUJILLO, CEFERINA GLADYS TRUJILLO, MARIA MAGDALENA TRUJILLO, NICOLAS ANTONIO TRUJILLO, BRUNA CORONEL (fallecida) y CARMEN ALEJANDRA ESPAÑA, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, de notificados, con más DIEZ DIAS de ampliación en razón de la distancia para MARIA MAGDALENA TRUJILLO, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. IV....V.- A efectos de notificar a los herederos de la colindante BRUNA CORONEL, de las colindantes MIA LUISANA SHASHIQUEN TRUJILLO, CATHERINE ELIZABETH NAZARETH TRUJILLO publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- VI.... VII....VIII....Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elva R. Cabezas - Juez. Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante - Pro Secretaria.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 36791 \$2.250,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-203755/2022, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GARAY, OLGA LIDIA c/ LA CAROLINA S.C.A.” se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2024. Proveyendo al escrito N° 1254915: téngase presente lo informado y se tiene decaído el derecho a contestar demanda a la razón social La Carolina SCA y también a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio y publíquese edictos. Notifíquese por cédula.- Fda Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local. San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2.024.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 36642 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4- ALIMENTOS- LIQUIN, NOELIA MABEL c/ VELARDE, JUAN JOSE. Firmado por Eliazarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia Firmado por Jorge, María Eugenia - Prosecretario de Juzgado. Notifica a Velarde, Juan José D.N.I. N° 39.808.224 con domicilio en Gral. Lavalle Santa Ana 191 – El Carmen - Provincia de Jujuy., de la providencia que a continuación se transcribe: REF. EXPTE. N°: C-223119/23.-A DESPACHO EN: 14/12/23.- Informo a V.S. que en fecha 23/05/23, el demandado fue notificado mediante carta documento como persona caracterizada, en el domicilio Tronador N° 886, Villa Ortuzar, CABA. Que la Dra. Choque, Yamila Paola informa en escrito digital N° 1025404, que el accionado Sr. Velarde ya no vive en el mismo domicilio, ya que era un lugar temporal donde alquilaba. Que estando pendiente la notificación del decaimiento del derecho ordenado contra el demandado en punto II de providencia de fecha 06/11/23 y desconociendo el domicilio actual del Sr. Velarde, se procede a la notificación por edictos. Es todo cuanto tengo que informar.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DE 2023.-I.- Téngase presente en informe actuarial que antecede.- II.- Atento a lo manifestado por la Dra. Choque, Camila Paola en escrito digital N° 1025404 y conforme las constancias de autos, consecuentemente procedase a la notificación mediante edictos a los fines de notificar al accionado Sr. Velarde, Juan José D.N.I. N° 39.808.224, los cuales deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local en 3 oportunidades, debiendo adjuntar en autos los comprobante/s correspondientes, hágase saber al letrado que deberá arbitrar los medios necesarios para iniciar y dar cumplimiento con lo referido precedentemente, en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.-III.- Notifíquese por cédula. Diligencia a cargo de la promotora de autos.-Jd. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local en 3 oportunidades en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2014.-

07/09/12 AGO. LIQ. N° 36811 \$2.250,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-230845/2023, caratulado: “Ejecutivo: CALIZAYA NEGRETE, LORENA SOLEDAD c/ GUTIERREZ, GUILLERMINA” procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2024.- Atento el estado de autos y lo manifestado y solicitado en el escrito digital N° 1088891, notifíquese por Edictos a la demandada: Sra. GUTIERREZ, GUILLERMINA, D.N.I. N° 24.056.320 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) para acrecidas legales.- Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma habilitada.”.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2024, Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 36855 \$11.250,00.-

Ministerio de Hacienda y Finanzas- Dirección Provincial de Personal. “SUMARIOS Y DICTÁMENES 28 de febrero de 2024. REF. EXPTE. N° 1056-15674/2023 Caratulado: “MARIANA LORENA PAULA VALDIVIEZO. ORGANISMO: RRHH-DIV. NO PERMANENTE NO DOCENTE-LICENCIAS Y TRASLADOS. ASUNTO: RRHH-DIV. NO DOCENTE-LICENCIAS Y TRASLADOS E/INFORME DE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA SRA. MARIANA LORENA VALDIVIEZO. DNI. 31.397.514 P.S.G. TITULAR DE LA ESC. DE FRONTERA N° 1- LA QUIACA.”- CONCLUSION N° 29/24... III.- DE LA CONCLUSION. A.- RESPECTO DE LA AGENTE MARIANA LORENA PAOLA VALDIVIEZO...: 1.- 2.- 3.- 5.- 6.- Por lo





enunciado se tiene que la agente Mariana Lorena Paola Valdiviezo, DNI N° 31.397.514, personal de servicios generales, titular, dependiente del Ministerio de Educación- Secretaria de Gestión Educativa de las demás calidades enunciadas ut supra, con su conducta incurrió en transgresión a los deberes impuestos por el at. 100 inc. 21, 23, 24 en concordancia con el art. 173 inc. 1, 7 de la Ley N° 3161/74... IV.- Córrese traslado al agente MARIANA LORENA PAOLA VALDIVIEZO, DNI N° 31.397.514 ... para que, en el término de seis días desde la notificación de la presente, con más la ampliación que por distancia que corresponde, ejerza su derecho de defensa, presente descargo y ofrezca los medios de prueba que intente valerse, conforme art. 210 de la ley 3161/74. Tal es mi Conclusión." Fdo. Dra. Carmen del V. Escobar- Instructora Sumariante.- Dra. María Gabriela Carabajal- Subdirectora Provincial de Personal."- Fdo. Dra. Marta Susana Najarro- Directora.-

09/12/14/16/19 AGO. S/C.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, vocal Pte. de trámite de la Cámara Civil y Comercial N° 5, en el **EXPTE C- 147667/19** caratulado: **QUISPE FARFAN PAULINA c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L; ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA** en Expte C-089576/17, procede a notificar del siguiente proveído: "///San Salvador de Jujuy 15 de Marzo del año 2022. Visto...Considerando .Resuelve I- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por la Dra. Tania Mariela Flores con el patrocinio de la Dra. Flavia Valeria Castro, quienes actúan por sus propios derechos y en nombre y representación de Paulina Quispe en contra de María de los Ángeles Erazo, Jorge Mauricio Erazo y Andar Automotores S.R.L hasta hacerse del integro pago de la suma de \$ 65.533 (\$ 54.610 por capital, \$ 3.641 por honorarios de la Dra. Tania Mariela Flores y \$ 7.282 por honorarios de la Dra. Flavia Valeria Castro) con más los intereses establecidos en los considerandos. II- Imponer las costas a los demandados vencidos. III- Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio art. 58 de la Ley N° 6.112/16. IV- Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P, a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las parte, protocolizar, informatizar, etc., -Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina – María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo- vocales- Por ante mi. Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 35990 \$2.250,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Juan Luis Sorbello, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y contra la Propiedad, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-275151-MPA/24**, caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA PARA ESTABLECER PROCEDENCIA DE VEHÍCULOS"; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores o legítimos tenedores y todos aquellos que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los rodados que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10 2do párrafo Y 17 de la Ley 6242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales". Los vehículos individualizado como:

- 1.- AUTO FORD FALCON AZUL – DOMINIO XIM718
- 2.- CAMIONETA PEUGEOT PARTNER VERDE – DOMINIO DVX633
- 3.- AUTO FORD FALCON BLANCO - DOMINIO XAU527
- 4.- AUTO RENAULT R 19 VERDE - DOMINIO BME715
- 5.- AUTO VOLKSWAGEN GOL NEGRO – DOMINIO JXF611
- 6.- AUTO VOLKSWAGEN GOL TREND GRIS VERDOSO – DOMINIO MYE591
- 7.- AUTO RENAULT MEGANE GRIS - DOMINIO GWN934
- 8.- CAMIONETA FORD F-100 AZUL – DOMINIO AZO655
- 9.- AUTO CHEVROLET PRISMA 1.4 LT GRIS - DOMINIO LVD712
- 10.- AUTO FIAT REGATA GRIS – DOMINIO TRX164
- 11.- AUTO FORD FIESTA 2000 3 PUERTAS VERDE - DOMINIO CYW463
- 12.- AUTO FIAT UNO AZUL – DOMINIO WHI430
- 13.- CAMIONETA FORD RANGER XLS 4X2 NEGRO – DOMINIO NDH386
- 14.- AUTO RENAULT 9 AZUL - DOMINIO AKG531
- 15.- AUTO FIAT UNO AZUL - DOMINIO FGR535
- 16.- AUTO VOLKSWAGEN POINTER GL GRIS – DOMINIO APO346
- 17.- AUTO RENAULT 19 GRIS - DOMINIO BSH640
- 18.- AUTO RENAULT CLIO 2 TIPO SEDAN 4 PUERTAS GRIS - DOMINIO FGB780
- 19.- AUTO CHEVROLET ASTRA NEGRO – DOMINIO HHW485
- 20.- AUTO VOLKSWAGEN GOL VERDE OSCURO – DOMINIO LBD656
- 21.- AUTO VOLKSWAGEN GACEL GL AMARILLO – DOMINIO UOO941
- 22.- AUTO PEUGEOT 206 XS PREMIUN HDI NEGRO CON GRIS – DOMINIO HDE313
- 23.- AUTO VOLKSWAGEN BORA NEGRO – DOMINIO LIC556
- 24.- AUTO FIAT 128 ROJO CON NEGRO – DOMINIO XLE534
- 25.- AUTO FORD ORION AZUL - DOMINIO ABS655
- 26.- AUTO PEUGEOT 205 BLANCO – DOMINIO BBL803
- 27.- AUTO PEUGEOT 206 BLANCO – DOMINIO FFC439
- 28.- CAMIONETA FORD RANGER CABINA SIMPLE BORDO - DOMINIO DHW367
- 29.- AUTO FORD FIESTA LXD 5 P ROJO – DOMINIO CJL297
- 30.- AUTO VOLKSWAGEN GOLF VERDE – DOMINIO CLF149
- 31.- CAMIONETA CHEVROLET C-10 AZUL Y BLANCA - DOMINIO WMX740
- 32.- AUTO RENAULT R19 RE BORDO - DOMINIO BSN899
- 33.- AUTO FIAT UNO GRIS – DOMINIO NFX890
- 34.- AUTO CHEVROLET CORSA ROJO - DOMINIO HOO836
- 35.- CAMIÓN DODGE DD1000 197 BEAGE BLANCO - DOMINIO XAC155
- 36.- AUTO RENAULT 12 – ANARANJADO - DOMINIO A030644
- 37.- AUTO FIAT PALIO FIRE 1.4 GRIS - DOMINIO FQQ924





38.- CAMIONETA FORD TRANSIT BLANCA - DOMINIO CWA781
 39.- CAMIONETA RENAULT KANGOO ROJO - DOMINIO DMN074

Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia".- Fdo: Dr. Juan Luis Sorbello- Agente Fiscal- Dr. Sebastian Ruiz, Secretario.- Fiscalfía Especializada en Delitos Patrimoniales y Contra la Propiedad, 5 de Agosto de 2024.-
07/09/12 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el expediente C-026913/2014, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARCÍA, BERNARDO CARLOS Solic. Por García, Gloria Susana", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **BERNARDO CARLOS GARCIA, DNI N° 7.288.921.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Diego Armando Puca.- Secretaria N° 3.- San Salvador de Jujuy, "8 de Junio de 2024.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 36875 \$750,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-253095/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LOZANO LUCIO ANTONIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **LUCIO ANTONIO LOZANO DNI N° M 7.281.150**, viudo, fallecido el 9 de Julio del 2024 en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. DR. Manuel Belgrano de Provincia de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.024.-

12 AGO. LIQ. N° 36842 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-250557/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MOLINA, JORGE ALBERTO, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MOLINA JORGE ALBERTO DNI. N° 10.616.060.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2024.-

12 AGO. LIQ. N° 36841 \$750,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, a cargo del Juez Habilitado Dr. Diego Armando Puca en el expediente C-236748/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CABANA, RAUL LEANDRO Solic. por Cabana, Brenda Daniela y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **RAUL LEANDRO CABANA, D.N.I. N° 12.718.711.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2024.-

12 AGO. LIQ. N° 36869 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-246801/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: REALES, DOMINGA PASCUALA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGA PASCUALA REALES DNI N° 10.718.936.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo J. Soaje Secretario.- San Salvador de Jujuy, 05 de agosto del 2024.-

12 AGO. LIQ. N° 36885 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-253119/2024, Sucesorio Ab-Intestato: GMMARIELLO, HECTOR ERNESTO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GMMARIELLO, HECTOR ERNESTO D.N.I M N° 8.176.085.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2024.-

12 AGO. LIQ. N° 36873 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-251722/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRANCOS, RENE FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BARRANCOS RENE FRANCISCO, DNI N° 10.616.208.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de julio de 2024.-

12 AGO. LIQ. N° 36800 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL LUIS YACANTE DNI N°: 3.997.966** y de **DOÑA JULIA JUANA IBAÑEZ DNI N°: 0.981.558.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega - Jueza, ante mi Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2024.-

12 AGO. LIQ. N° 36889 \$750,00.-





Agosto, 12 de 2024.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. Nro. C-244506/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CORTEZ, OSCAR ALFREDO", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **OSCAR ALFREDO CORTEZ DNI N° 14.553.868**; a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Yáñez Gonzalo Rubén- Firma habilitada.- Ciudad Perico, 12 de Julio del 2.024.-

12 AGO. LIQ. N° 36899 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-243795/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROJAS, ANTONINO Solic. por Zerpa, Avelina Zulema y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos / acreedores de **ANTONINO ROJAS D.N.I. N° 7.252.386**.- Publíquese por 1 día en Boletín Oficial y tres veces en un diario local en el término de cinco días. Fdo. Yáñez Gonzalo Rubén- Firma habilitada.-

12 AGO. LIQ. N° 36429 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-247201/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CORDOBA, ERNESTO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ERNESTO CORDOBA, DNI M 8.620.778**.- Publíquese por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria 13: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2024.-

12 AGO. LIQ. N° 36884 \$750,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente N° C-244189/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO NELLY YOLANDA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ALFARO NELLY YOLANDA, DNI 25.663.687**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Dra. Laura Carolina Vargas.- Ciudad de Perico, 30 de Julio de 2024.-

12 AGO. LIQ. N° 36836 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-245960/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PANTOJA, ALICIA MABEL Solic. por Mariani, Paula Andrea y Mariani, Sergio Ramon", notifica lo que continuación se transcribe: Declarase Abierto el presente juicio Sucesorio de Doña **ALICIA MABEL PANTOJA D.N.I. N° 16.446.172** a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial, por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fernandez Liliana- Prosecretario de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del 2.024.-

12 AGO. LIQ. N° 36238 \$750,00.-

